



Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Nacional

(IdDO 921469)

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA MAZORCAS DE MAÍZ (*ZEa MAYS*) CON BRÁCTEAS, DESTINADAS A CONSUMO, PROCEDENTES DE PERÚ

(Resolución)

Núm. 4.860 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley 3.557, de 1980, Sobre Protección Agrícola; el decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, y las resoluciones N°s 558, de 1999; 3.080 y 3.815, ambas de 2003; 133, de 2005; 3.589, de 2012, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país mazorcas de maíz (*Zea mays*) con brácteas, procedentes de Perú, destinadas a consumo; productos vegetales que a la fecha no cuentan con requisitos fitosanitarios establecidos para su importación.
4. Que, de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 3.815, de 2003, de este Servicio, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de mazorcas de maíz (*Zea mays*) con brácteas, destinadas a consumo, procedentes de Perú, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

1. Establécense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para mazorcas de maíz (*Zea mays*) con brácteas, destinadas a consumo, procedentes de Perú: